

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CESIÓN DE PLAZAS RESIDENCIALES EN LOS COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS Y RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE GRANADA A JÓVENES INCORPORADOS AL PROGRAMA DE MAYORÍA DE EDAD.**

En Granada, a 15 de julio de 2016

**De una parte,** Excma. Sra. Doña María José Sánchez Rubio, Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, nombrada por el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía en uso de las facultades que le otorga el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 209/2015, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

**De otra,** la Sra. D.ª María Pilar Aranda Ramírez, Rectora Magnífica de la Universidad de Granada (Reino de España), en nombre y representación de ésta, en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 2 de abril y por los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente Convenio específico, y a tal fin,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** Que el art. 3 c) de la Ley 15/2003 de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (en adelante, LAU), reconoce como principios informadores y objetivos del sistema universitario andaluz, la prestación del servicio público, que garantice la vinculación de la Universidad a los intereses sociales, basada en la transparencia y en la gestión eficiente, responsable y solidaria. Asimismo, el artículo 29 de la LAU establece como principios de gestión de la actuación administrativa de las Universidades andaluzas entre otros, la cooperación y asistencia activa a otras Universidades y Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Infancia y Familias y de su órgano competente en esta

provincia, el Servicio de Protección de Menores, en virtud de la Ley 1/1998 de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, tiene como fin principal garantizar la adecuada atención a las personas menores de edad en el ámbito de su competencia.

Así mismo, el artículo 19.1.f) de la citada Ley señala, entre los criterios de actuación a seguir por los poderes públicos de nuestra Comunidad, el desarrollo de programas de formación profesional e inserción laboral de personas menores sometidas a medidas de protección, con el fin de facilitar su plena autonomía e integración social al llegar a la mayoría de edad.

De ahí la necesidad social de articular y financiar programas y medidas que contribuyan a prevenir y erradicar la situación de desventaja y riesgo de exclusión social en que se encuentran la mayoría de jóvenes procedentes del sistema de protección, inherente a sus carencias afectivas, familiares y sociales de partida.

**TERCERO.** Que con fecha 16 de julio de 2016 se suscribió entre las partes firmantes Protocolo General de Colaboración para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materias competenciales de la Consejería, estando de acuerdo ambas Instituciones en establecer el presente Convenio específico, como desarrollo específico del apartado c) de la Cláusula Primera de dicho Protocolo donde se detalla que unos de las actuaciones objeto del mismo es la cesión de plazas residenciales en Colegios Mayores y Residencias Universitarias, por parte del Servicio de Alojamiento de la Universidad Pública de Granada, dirigidas a personas jóvenes que se encuentren incorporadas al "Programa de Mayoría de Edad" impulsado por la Consejería de igualdad y Políticas Sociales. En base a lo expuesto

### ACUERDAN

Suscribir el presente documento cuya finalidad principal es articular la colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, con objeto de posibilitar la puesta a disposición por la Universidad de Granada, de **5 plazas residenciales** en los Colegios Mayores Universitarios y Residencias Universitarias de Granada, por el tiempo y cursos académicos que duren los estudios, y según las condiciones que se explican en las cláusulas, para personas jóvenes estudiantes que hayan tenido medida administrativa de protección y se encuentren incorporadas activamente al "Programa de Mayoría de Edad" impulsado por la citada Consejería de Igualdad y Políticas Sociales; entendiéndose esta colaboración como una herramienta eficaz para promover y ampliar las opciones de formación académica y profesional, y por ende, favorecer una futura inserción sociolaboral de este colectivo de personas en dificultad social.

Para concretar las obligaciones y actuaciones de las partes implicadas se acuerda establecer el presente Convenio específico que se regirá por las siguientes

## CLAÚSULAS

**PRIMERA.** La Universidad de Granada facilitará y pondrá a disposición de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a través de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada, **5 plazas residenciales** en los Colegios Mayores Universitarios y Residencias Universitarias, destinadas a personas jóvenes estudiantes que hayan tenido medida administrativa de protección y se encuentren incorporadas activamente al "Programa de Mayoría de Edad" promovido por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, y gestionado por Entidades colaboradoras con programas de integración socio-laboral, al objeto de facilitar y aumentar las opciones formativas y desarrollar en las personas jóvenes competencias profesionales e incrementar su capacitación para el trabajo.

**SEGUNDA.** La cesión de dichas plazas conllevará por la Universidad el abono del 100% del importe de su coste correspondiente, y se realizará en el Colegio Mayor Universitario y Residencia Universitaria que ésta considere más apropiado, durante el período lectivo del curso académico y por el tiempo de duración de los estudios que realicen las personas candidatas seleccionadas a ocupar las mismas. Siempre y cuando sus resultados académicos sean valorados positivamente y con el límite máximo temporal de la finalización del curso académico en que la persona estudiante o la persona que cursa estudios alcance la edad de 25 años. La presente colaboración no conlleva compromiso alguno de gasto, ni económico ni en especie, ni directo ni indirecto, para la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

**TERCERA.** La organización, coordinación, seguimiento y evaluación de las propuestas de las personas candidatas y proceso de asignación, se realizará conjuntamente entre Universidad de Granada y el Servicio de Protección de Menores de la referida Delegación Territorial. Para tal fin, se acudirá a la Comisión de Seguimiento y Control, constituida de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Octava del Protocolo General de Colaboración suscrito con fecha 16 de julio de 2016, que actuará en todo momento basándose en criterios objetivos. De las decisiones adoptadas se levantará Acta, en la que se recogerá, entre otras, de manera motivada, la asignación de las plazas. Asimismo, se valorará el resultado académico, la adecuación al régimen colegial y cuantas otras cuestiones se consideren oportunas.

**CUARTA.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre sobre Protección de Datos de Carácter Personal, la Universidad de Granada, así como cualquiera de las personas o profesionales que trabajan en ella, se comprometen a guardar con absoluto rigor el secreto profesional, a obrar con la ética que a todos se presupone, y a no utilizar en ningún caso las informaciones de las que pudieran tener conocimiento en relación con las personas jóvenes a las que van destinadas las actuaciones anteriormente descritas.

**QUINTA.** Tanto la Universidad de Granada como el Servicio de Protección de Menores de la mencionada Delegación Territorial se comprometen en lo que respecta a las personas beneficiarias a lo siguiente:

1. Establecer la coordinación y apoyo necesario con el fin de que las personas candidatas

- obtingan un aprovechamiento racional y adecuado de dicho recurso.
2. Promover aquellas actividades y orientaciones necesarias que faciliten una integración y relación de convivencia adecuada entre las personas candidatas y las personas que conforman y conviven en el citado Alojamiento universitario.
  3. Las personas estudiantes acogidas a este convenio al estarán cubiertas por las pólizas de aseguramiento vigentes para el resto de colegiales.

**SEXTA.** Las personas adjudicatarias firmarán un contrato previo a la utilización del alojamiento, por el que se comprometen a:

1. Actuar conforme a las normas y condiciones de funcionamiento establecidas por la Universidad de Granada. El incumplimiento de las mismas podrá conllevar la expulsión temporal del recurso de alojamiento y/o la imposibilidad de continuar la utilización del mismo.
2. Un óptimo aprovechamiento en la utilización de dicho servicio y prestaciones del mismo.
3. Un adecuado rendimiento académico.

**SÉPTIMA.** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia comprenderá la totalidad del curso académico anual, prorrogándose automáticamente por igual periodo, salvo denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de antelación.

**OCTAVA.** Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse los compromisos que se encuentren vigentes.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento en Granada a quince de julio de dos mil dieciséis.

**POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y  
POLÍTICAS SOCIALES**



**María José Sánchez Rubio.**

**POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**



**María Pilar Aranda Ramírez.**